



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. C.VA.
RENTA-MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

el fondo que en su pax Convenciente, en Indio. ^{ca}xy. por decreto
anterior tienen cobrados dos mil R^d el Caudal robrado ^{ca}en
El Sr. D. Tomas de Navarra D^{no}. omne favores en una anugeto
mediante uno o mas Incautos ni haver Incautos en el, ni
en los justicias de las Caxas, que haya havido para en el litigio
y en la Villa se acordó que otros Cavalleros Comisarios formen
la Cuenta de los paxos que han Incautos en una pax y en la
Corta que hubieren pagado, para q. en unima se librasse
monto contra el Caudal robrado ^{ca}en, y done se librasse
los dos mil R^d anteriores, ^{ca}unq. Inmediatam^{te} se librasse
acompanando la Cuenta asy a que les fiva y abono en
las suyas al Sr. D. Tomas de Navarra.

Por el Sr. D. Antonio de la Diputacion al Comun se dio: Que
atendiendo a que por el Cavallero P^{ro} Sⁱⁿdico S^{ra}l, y el que dice
se hizo p^{ro} nome de ayuntamiento en el mes de Abril proximo
pasado, la necesidad y Comisaria ^{ca} p^{ro} paxo Incauto, y de
querosa que se halla en la que se despachan las Cortes, por lo que
en el Ilustre Consejo acordó con Comision al Sr. P^{ro} Sⁱⁿdico
S^{ra}l, y al exponer para que buscase en sitio comodo para
nax las Tablas de Cortes, y que se efectuare luego que hubiere
Caudal en el fondo robrado ^{ca}en, por hallarse empeñado en el
dicho. Incautos no podria tener efecto esta Comision por este
motivo, y que en el empeño, y otras dimanas, en un Consejo, y
las libranzas, que se despachan contra este Caudal para de
rentar objetos de los ^{ca} para q. se estimasen como lo es el segun
y de otros voluntarios, y en luego se pone a que se extraigan
el fondo ^{ca} p^{ro} propios y arbitrios Caudales Incautos.